

**CONTRATO MAG-LG- No.001/2022**  
**"SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA DEL MAG 2022"**

Nosotros, **MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA**, \_\_\_\_\_,  
actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de  
Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Director General de Administración y Finanzas  
y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos  
como el presente y que en el transcurso de este contrato me denominaré "**EL**  
**CONTRATANTE o EL MAG**", institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La  
Libertad, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ ; y por otra parte **LUIS MAZARIEGO PORTILLO**,  
\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de  
apoderado especial de la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**  
**VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San  
Salvador, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ o, que en adelante se  
denominará "**LA CONTRATISTA**", y en el carácter en que compadecemos, **MANIFESTAMOS:**  
Que hemos acordado otorgar el presente contrato de "**SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA**  
**PARA EL MAG 2022**" en virtud de lo establecido en los documentos de invitación adjuntos  
al expediente de libre gestión y a los términos de referencia del proceso por Libre Gestión  
Número **LG CERO CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS - MAG**, denominado "**SUMINISTRO DE**  
**AGUA ENVASADA PARA EL MAG 2022**", y se registrá de conformidad con: a) La Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en  
adelante se denominarán respectivamente LACAP y RELACAP; b) La resolución de  
adjudicación de las **quince horas del día veintiuno de enero del año dos mil veintidós** y en  
especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.**  
El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL MAG**  
**2022**", según el detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$ con IVA	Precio total US\$ con IVA
1	32,000	Garrafones de 5 Galones	SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL MAG 2022	1.50	48,000.00
<b>MONTO CON IVA INCLUIDO US\$</b>					<b>48,000.00</b>

El suministro objeto del presente contrato, será entregado por LA CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en la Cláusula IV. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL MAG" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA por el suministro objeto del presente contrato la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la siguiente documentación: a) **Factura de Consumidor Final** correspondiente a nombre de PAGADURÍA AUXILIAR FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES (DGSA); b) Actas de recepción, las que deberán estar firmadas por **la administradora** del contrato que recibió a satisfacción el suministro y por ser la Dirección solicitante agente de retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a la cuenta \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, cuyo titular es LA CONTRATISTA, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **III. PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir de **la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.** Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA Y PLAZO**

**DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** De conformidad con los artículos cuarenta y cuatro letra j) y ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los términos de referencia establecidos en el proceso de Libre Gestión Número **LG CERO CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS**; denominado "**SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL MAG 2022**", y la oferta de LA CONTRATISTA de fecha **veinte** de **diciembre** de dos mil **veintiuno**. El suministro objeto del presente contrato será proporcionado por LA CONTRATISTA, **mediante visitas programadas de tres veces por semana, en vehículos y con personal debidamente identificado con el distintivo de la contratista**, en los lugares, horarios y cantidades indicadas por EL MAG, según lo convenido con **la administradora** del contrato y la calendarización elaborada para tal efecto, la cual debe incluir por lo menos número de visitas y cantidad de productos a entregar, **de conformidad al siguiente detalle:**

Dependencia	Ubicación	Cantidad de Oasis	Cantidad de Garrafones de 5 Galones
<b>DEPENDENCIAS DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL (DGSV) y DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA (DGG)</b>			
<b>ZONA OCCIDENTAL</b>			
Oficina Regional de Santa Ana	Cantón Portezuelo, Calle a Chalchuapa, Crío. Los Lima Km. 21, Santa Ana.	2	174
Laboratorio de la DGSV MAG, Texistepeque	Calle de Santa Ana hacia Metapán, km. 28, Texistepeque, Santa Ana.	2	107
Oficina de Certificación Fitozoosanitaria para el Comercio Anguiatú	Cantón el Brujo, Crío. Anguiatú, Metapán, Depto. de Santa Ana.	1	146
Oficina de Certificación Fitozoosanitaria para el Comercio San Cristóbal	Ctón. Piedras Azules, Crío. San Cristóbal de la Frontera, Candelaria de La Frontera, Ahuachapán.	1	196
Oficina Regional Sonsonate	Final 6ª av. Sur y Calle Acaxual, Col. Sensunapán, Sonsonate.	1	299
Oficina de Certificación Fitozoosanitaria para el Comercio Acajutla	Puerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate, Delegación de Aduana.	1	146
Oficina de Certificación Fitozoosanitaria para el Comercio La Hachadura	Crío. Puente Arce, Cantón la Hachadura, Ahuchapán.	1	340
Oficina de Certificación Fitozoosanitaria para el Comercio Las Chinamas	Cantón y Puente el Jobo Km. 112, Ahuachapán.	1	236
<b>SUBTOTAL</b>		<b>10</b>	<b>1,644</b>

Dependencia	Ubicación	Cantidad de Oasis	Cantidad de Garrafones de 5 Galones
<b>ZONA CENTRAL</b>			
Oficina de Certificación Fitozoosanitaria para el Comercio e Informática DGSV y DGG	Santa Tecla, final 1º av. Nte. y 13 c. ote., av. Manuel Gallardo.	4	318
Oficinas Centrales de la sede DGSV y DGG	Calle Antigua a El Matazano, Soyapango.	20	1,985
Aduana Terrestre el Poy	Km. 96, Carrt. Troncal del Nte. Citalá, Chalatenango.	1	242
Oficina Regional de Chalatenango	Km. 75, Carrt. a Chalatenango.	1	213
Certificación de Semillas San Andrés	Km. 33.5, Carrt. a Santa Ana, La Libertad.	1	211
Post-Cosecha San Andrés	Km. 33.5, Carrt. a Santa Ana, La Libertad.	1	211
<b>SUBTOTAL</b>		<b>28</b>	<b>3,180</b>
<b>ZONA PARACENTRAL</b>			
Aduana Aérea El Salvador	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Comalapa, Zona de Carga y Pasajeros.	2	318
Laboratorio DGSVA San Vicente	Calle a Tecoluca, Lotificación Najarro	2	371
Oficinas DGG, Guacotecti	Km. 80, Carre. a San Salvador, Guacotecti, Cabañas	2	204
<b>SUBTOTAL</b>		<b>6</b>	<b>893</b>
<b>ZONA ORIENTAL</b>			
Laboratorio DGSVA San Miguel	Carrt. Panamericana, Salida a La Unión, fte. A Supermercado Todito, San Miguel.	2	795
Oficina Regional de Santa Rosa de Lima	Ruta Militar hacia el Amatillo, Salida de Santa Rosa de Lima	2	176
Aduana Terrestre del Amatillo	Ciudad de Pasaquina, Río de Goascorán, El Amatillo, La Unión.	1	175
Puerto de Cutuco	Puerto de Cutuco; La Unión (Industrias Calvo)	1	265
CEDAF Morazán	Carrt. Panamericana km. 18, Ctón. El Rosario, El Divisadero, Morazán.	6	710
<b>SUBTOTAL</b>		<b>12</b>	<b>2,121</b>
<b>TOTAL (DGSV y DGG)</b>		<b>56</b>	<b>7,838</b>
<b>Dependencias SEDE- Santa Tecla, CENDEPESCA, DGG y DGFCR</b>			
<b>ZONA CENTRAL</b>			
Oficina General Administrativa (OGA)	Final 1a av. Nte. y 13 c. ote., Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.	72	17,082
Oficina Central CENDEPESCA	Final 1a av. Nte. y 13 c. ote., Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.	10	0

Dependencia	Ubicación	Cantidad de Oasis	Cantidad de Garrafones de 5 Galones
Oficinas Centrales DGFCR	Calle Antigua al Matazano #2265 Ctón. El Matazano, Soyapango, San Salvador.	22	5,600
Oficina de CEDEFOR	Calle a Santa Ana, km 331/2, Cantón Flor Amarilla	1	480
Oficina CENDEPESCA, Libertad	Edificio CORSATUR, Malecón, Puerto de La Libertad.	1	0
Oficina CENDEPESCA Aticoyo	Final Distrito de Riego No. 2, Estación Acuícola de Aticoyo San Pablo Tacachico.	1	0
Apulo CENDEPESCA	Turicentro Apulo	1	0
<b>SUBTOTAL</b>		<b>108</b>	<b>23,162</b>
<b>ZONA PARACENTRAL</b>			
Oficina CENDEPESCA La Herradura	Prolongación Calle Principal, Bo. El Calvario, Villa San Luis La Herradura, Jurisdicción de San Luis La Herradura, Ctgo. al Muelle Ppal., La Paz.	1	0
Oficina CENDEPESCA Santa Cruz Porrillo	Calle del Litoral, Km. 73, Ctón. Santa Cruz Porrillo, Tecoluca, San Vicente.	2	0
<b>SUBTOTAL</b>		<b>3</b>	<b>0</b>
<b>ZONA ORIENTAL</b>			
Oficina CENDEPESCA La Unión	Bo. El Centro, 5 c. pte. y av. Gral. Cabañas, Centro de Gobierno, segundo nivel, La unión.	1	0
Oficina Regional de Oriente de DGFCR	2a av. Sur, no. 610 bis, Bo. San Felipe, San Miguel, 2 cuadras antes de llegar a iglesia El Calvario, ctgo. A IRCA.	1	1,000
Oficina CENDEPESCA Puerto El Triunfo	Col. Las Palmeras, Pto. El Triunfo, muelle MAG, CENDEPESCA, Ctgo. A Atarraya, Usulután.	2	0
<b>SUBTOTAL</b>		<b>4</b>	<b>1,000</b>
<b>ZONA OCCIDENTAL</b>			
Oficina CENDEPESCA LOS COBANOS	Final calle los Almendros, Cton. Sn Julián, Crio Punta Remedios, Los Cobanos, Acajutla, Sonsonate.	1	0
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL (SEDE- Santa Tecla, CENDEPESCA, DGG y DGFCR)</b>		<b>115</b>	<b>24,162</b>
<b>TOTAL DE TODAS LAS DEPENDENCIAS</b>		<b>171</b>	<b>32,000</b>

LA CONTRATISTA tendrá cuidado en no proporcionar cantidades adicionales a las contratadas sin la correspondiente modificativa de contrato, caso contrario los excedentes no serán pagados; todo, conforme a lo establecido en el anexo número dos de los términos de referencia de dicho proceso. **V. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”**. “EL CONTRATANTE” deberá hacer los pagos por el servicio detallado en la Cláusula I, con aplicación al Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad

Vegetal y Animal. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número veinticinco de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, nombró como administradora de contrato a la señora Ena de Jesús Vásquez Alarcón, con cargo de Intendente del Área de Servicios Generales del Ministerio de Agricultura y Ganadería; a fin de dar continuidad a la ejecución del contrato cumpliendo con las condiciones establecidas en la normativa antes relacionada. Serán funciones de la administradora de contrato las siguientes: a) Ser la representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución del contrato y efectuar directamente los reclamos por escrito a "EL CONTRATISTA" en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los arts. 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; d) Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación al contrato, en caso de ser procedente, deberán realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación; e) La elaboración del acta de recepción respectiva, de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 del RELACAP; f) Remitir a la OACI copia del acta de recepción, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción; g) Evaluar el desempeño de "EL CONTRATISTA", mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o parcial, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; h) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un período no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa Oficina proceda a su devolución conforme al art. 82- Bis letra h) de la LACAP; i) Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como administradora de contrato conforme al art. 42 inc. 3 del RELACAP; j) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "EL MAG" así como también con las demás funciones establecidas en los arts. 19, 82-Bis y 129 de la LACAP, 74, 75 inc. 2 y 81 del RELACAP, así como demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos

para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL CONTRATANTE" en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" reciba copia debidamente legalizada del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,800.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dicha garantía deberá exceder en SESENTA días calendario el período de vigencia del contrato, la anterior garantía podrán ser una fianza, emitida a favor del MAG por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador. Se aceptarán como garantías las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana; y se podrán utilizar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento del contrato, tal y como lo establece el artículo treinta y dos de la LACAP. Si no se presentaren tales garantías en los plazos establecidos se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete al CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha garantía será devuelta a "LA CONTRATISTA" una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato, causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA":

- a) Proporcione bienes de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, b)

traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los servicios objeto de este contrato, EL MAG tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el suministro del servicio. "LA CONTRATISTA" deberá reponer o cumplir a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo; Si LA CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o se procederá a la imposición de sanciones, o en su caso, se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. Esta disposición no inhibe de reclamaciones que pudieren hacerse sobre la buena calidad del servicio. **XII. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** "EL MAG", podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "EL MAG" autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por "**EL CONTRATANTE**" y por "**LA CONTRATISTA**" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal k) del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "LA CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA". **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La Invitación al proceso de Libre Gestión número **cero cero dos/dos mil veintidós-** MAG, **b)** Oferta de fecha **veinte** de **diciembre** de dos mil veintiuno; c) Resolución de Adjudicación; d)



Garantía; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones Modificativas si las hubiere; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y se interpretará en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se acudirá a los tribunales comunes. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a competencia de cuyos tribunales se somete. **XIX. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DE LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y BRINDA PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección

General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a "EL MAG", a través de la administradora de Contrato; en las oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicadas en Final Primera Avenida Norte y Trece Calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad y a "LA CONTRATISTA" a través \_\_\_\_\_ . Así nos expresamos los otorgantes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, al día veintiocho del mes de enero de dos mil veintidós.

Pasan firmar

Vienen firmas

LIC. MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
AD-HONOREM SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO  
N° 1, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022"  
"EL CONTRATANTE"

LIC. LUIS MAZARIEGO PORTILLO  
INGESTIONES VIDA, S.A. DE C.V.  
"LA CONTRATISTA"

*Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIPD La información suprimida es de carácter confidencial  
conforme a los artículos 6 letra "a" y 24 letra "c" de la Ley del Acceso a la Información Pública*